



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2569/2008

VISTO:

Las Ordenanzas municipales N° 1601/02 y N° 2511/08;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es requisito esencial la presentación de toda la documentación requerida por la Ordenanza N° 1601/02 para la obtención del certificado de habilitación comercial; que a través de la Ordenanza N° 2511/08 se procede incorporar el artículo 2° bis; que es necesario readecuar la norma modificando el artículo 2°) bis de la Ordenanza N° 1601/02.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el artículo 2° bis de la Ordenanza N° 1601/02 TITULO I (DE LAS HABILITACIONES COMERCIALES) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2° bis) Estarán exentos del pago de la tasa de habilitación comercial las entidades civiles sin fines de lucro, los SUM de las Juntas Vecinales y los contribuyentes monotributistas autónomos que desempeñen funciones o presten servicios, en las actividades especificadas en el anexo I de la Ordenanza N° 1601/02, sin local comercial.

Tal exención se refiere solo al pago del importe de la tasa correspondiente a la habilitación comercial, no así al acabado cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1601/02, para el ejercicio de las actividades de cada rubro en particular.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Aa/OMV